



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de
diciembre de 1996

Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

Encarnación, 23 de septiembre de 2024
Nota UOC N° 155/2024

Señor:
Abg. Agustín Encina, Director Nacional
Contrataciones Públicas
Asunción - Paraguay

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirige a Usted, con relación al llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 16/2024 “Adquisición de Equipos de Computación UNI 2024” ID N° 440.146.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 189 de la Ley N.º 7228 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, en la que establece cuanto sigue: *Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, la entrega de un anticipo. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.*

*En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento), del valor del anticipo.
la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.*

Se indica que no se otorgará anticipo a ningún adjudicado, considerando que el mercado de la tecnología es muy volátil y los precios pueden cambiar rápidamente, por otra parte, existe la posibilidad de que el proveedor no entregue los productos o no cumpla con los plazos acordados y el riesgo de que los productos entregados no cumplan con las especificaciones o calidad acordadas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle, muy atentamente.



Mg. María Néida Ocampo
Directora de la UOC